

Resolución de 28 de agosto de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros, para el inicio del curso 2015/2016.

Mediante Orden EDU/393/2014, de 27 de mayo, se ha regulado la obligatoriedad de cumplimentar y presentar la solicitud mediante aplicativo informático, en determinados procesos de provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la consejería competente en materia de educación.

En el artículo 2.1.c) de la citada orden se determina como uno de los procedimientos en los que podrá resultar obligatorio la cumplimentación y la presentación de la solicitud a través del aplicativo informático conforme establezca la correspondiente convocatoria, a la adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad de manera centralizada: cumplimentación y presentación de la solicitud.

Por Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2015/2016.

El apartado décimo de la citada resolución establece que una vez publicada la adjudicación definitiva de puestos vacantes se podrá convocar uno o varios procesos de adjudicación informatizada de sustituciones centralizada en régimen de interinidad para el inicio del curso escolar 2015/2016.

Publicada la Resolución de 20 de agosto de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se resuelve de manera definitiva el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2015/2016, convocado por la Resolución de 30 de abril de 2015, se precisa realizar un proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad que permita dar una cobertura urgente a las ausencias temporales que pudieran existir del citado personal docente garantizando así el correcto inicio de la actividad lectiva para el alumnado.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y a la disposición final primera de la Orden EDU/393/2014, de 27 de mayo,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar un proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros, para el inicio del curso 2015/2016.

Segundo.- Participantes.

1. Únicamente podrán participar en este proceso quienes hayan sido admitidos en el

proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes, en régimen de interinidad, del cuerpo de maestros para el curso escolar 2015/2016, convocado por la Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, siempre que no hubieran presentado la renuncia al mismo ni hubiesen obtenido vacante.

No obstante, no podrán participar en este proceso quienes durante el plazo de presentación de solicitudes estén ocupando una vacante o sustitución en régimen de interinidad, para el curso 2015/2016, en cualquiera de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

2. A los indicados en el punto anterior que pudiendo participar no presentasen solicitud de participación en este procedimiento no se les considerará que renuncian a obtener puestos de sustitución en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros durante el curso escolar 2015/2016, continuando disponibles en las correspondientes listas en las que se encuentren admitidos.

Tercero.- Sustituciones.

1. En esta convocatoria se ofertarán los puestos, en régimen de sustitución, existentes en el momento de la publicación de los mismos, cuya cobertura por el personal interino se considera necesaria de acuerdo con las ausencias del personal docente del cuerpo de maestros y la planificación educativa para el curso 2015/2016, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros públicos educativos.

La relación de sustituciones a las que puedan optar los participantes se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) durante el plazo indicado en el apartado cuarto.3.

Se eliminarán aquellas sustituciones anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no esté previsto en la planificación educativa.

2. Con carácter general, la duración del nombramiento como personal interino tendrá carácter estimativo en función de la causa que motive la sustitución. En cualquier caso, el nombramiento y sus posibles prórrogas tendrán como fecha límite el 30 de junio de 2016.

Cuarto.- Solicitudes.

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/393/2014, de 27 de mayo, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar la solicitud mediante aplicativo informático, en determinados procesos de provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la consejería competente en materia de educación, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar obligatoriamente la solicitud de este proceso a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), accediendo a la misma a través de su cuenta personal con la autenticación correspondiente.

2. La cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática supone la participación en este proceso sin necesidad de presentar ni registrar la misma.

3. El plazo para que los aspirantes cumplimenten y presenten su solicitud a través de la aplicación informática comenzará a las 13:00 horas del día 3 de septiembre de 2015 y finalizará a las 13:00 horas del día 4 de septiembre de 2015.

Quinto.- Peticiones.

1. Únicamente para este proceso, todas las sustituciones tendrán el carácter de voluntarias para los solicitantes, no conllevando la falta de petición de alguna sustitución una adjudicación de oficio ni el decaimiento de las correspondientes listas.

2. Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en la aplicación informática los puestos en régimen de sustitución a los que deseen optar, siempre que cumplan los requisitos necesarios para ello, utilizando el código identificativo que aparezca en la relación de sustituciones indicada en el apartado tercero.1.

En este proceso se podrán consignar todas las peticiones a las que se tenga derecho, considerando como válidas solamente aquellas consignadas en el último acceso a la citada aplicación.

3. En las peticiones a efectuar se tendrán en cuenta las especialidades y provincias consignadas en los apartados 2 y 6, respectivamente, de la solicitud que se recoge en el anexo I del proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2015/2016, convocado por la citada Resolución de 30 de abril de 2015-

4. Para solicitar sustituciones con acreditación de la competencia lingüística deberá poseerse la habilitación de la especialidad correspondiente y la acreditación en el oportuno idioma del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL) obtenida en aplicación de las convocatorias indicadas en el apartado quinto.2 de la mencionada Resolución de 30 de abril de 2015.

Asimismo, cuando las sustituciones engloben asignaturas complementarias el solicitante podrá optar a las mismas siempre que tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.

5. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente los puestos a los que correspondan los códigos consignados en su solicitud de participación.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Sexto.- Procedimiento para la asignación de sustituciones.

1. La aplicación informatizada efectuará las asignaciones de las sustituciones conforme a las peticiones consignadas por el aspirante, teniendo en cuenta su puntuación en las listas de las especialidades y provincias a las que puede optar según el apartado quinto.3, así como lo indicado en el apartado quinto.4.

2. La existencia de nombramiento de vacante o sustitución, en cualquiera de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2015/2016 impedirá la asignación de sustituciones en este proceso.

Séptimo.- Resolución del proceso de adjudicación.

1. Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el plazo máximo de 72 horas desde la finalización del plazo para la cumplimentación de peticiones, la correspondiente resolución de adjudicación definitiva de sustituciones que incluirá un anexo de adjudicación por especialidades así como un anexo alfabético de participantes con indicación, en su caso, de las sustituciones adjudicadas.

La adjudicación de sustitución por este proceso impedirá, durante el periodo del nombramiento, obtener sustituciones en régimen de interinidad por este u otros cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias en el curso escolar 2015/2016.

La citada resolución así como los anexos mencionados únicamente se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los anexos antes citados podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

2. En los anexos de adjudicaciones mencionados en el punto 1 se incluirán, al menos, el nombre, apellidos y DNI de los participantes y, en su caso, los datos relativos al destino adjudicado.

Octavo.- Renuncias.

Conforme a la voluntariedad indicada en el apartado quinto.1, los destinos adjudicados en este proceso serán irrenunciables, salvo por situaciones excepcionales sobrevenidas desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la toma de posesión, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

Noveno.- Toma de posesión.

1. El personal que obtenga destino deberá presentarse en la correspondiente dirección provincial de educación para efectuar la toma de posesión en las fechas y horarios indicados en la resolución que resuelva este proceso, aportando la documentación que al efecto publique dicho órgano en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Salvo lo indicado en el apartado octavo o cuando concurren causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la correspondiente dirección provincial

de educación, quienes no se personen en el plazo antes señalado para materializar la citada toma de posesión se considerará que renuncian sin causa justificada al puesto adjudicado por esta resolución.

2. Asimismo, la resolución por la que se resuelva este proceso indicará los efectos administrativos y económicos de la toma de posesión.

3. En todo caso, el nombramiento y la toma de posesión estarán supeditados al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general, para tener la condición de personal interino en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso, de adquisición de nuevas especialidades y de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros.

Décimo.- Adjudicación de otras sustituciones durante el curso escolar.

La cobertura de las nuevas sustituciones que surjan durante el curso escolar 2015/2016 en el cuerpo de maestros se podrán efectuar mediante otros procesos informatizados idénticos al de esta convocatoria o mediante los procedimientos habituales.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 28 de agosto de 2015.
EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,

(Firmado en el original)
Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.